

ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 62 DE SU REGLAMENTO. MOTIVO: CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, REVISIÓN Y VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS EFECTUADOS POR LA CONTRATISTA; LA SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DESIGNA POR ESCRITO UN SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN INTERNA.